



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 378-CDLO

Los Olivos, 31 de enero de 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 003-2013-CDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales como los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el artículo 74º otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con la NORMA IV; Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200º numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, en el artículo 41º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren, así como el artículo 33º dispone que los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por el TIM diaria vigente;

Que, la Municipalidad debe fomentar el bienestar y el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción sin dejar de ejercer su función administrativa y fiscalizadora, permitiéndoles reducir significativamente las moras, los gastos y costas generadas de las obligaciones tributarias;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procedió a la verificación del Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias vencidas en cobranza ordinaria y en cobranza de ejecución coactiva, y, siendo función de esta Gestión Municipal promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito, deuda que se ve incrementada al agregársele el interés moratorio y la liquidación de los gastos y costas.

Que, considerando la recuperación de los adeudos pendientes y el accionar a fin de brindar a los deudores mayores facilidades para que cumplan con regularizar sus obligaciones impagas se ha propuesto que los contribuyentes abonen sus deudas tributarias exonerándoles del pago de intereses moratorios y de los Gastos y Costas Procesales producto del Procedimiento Coactivo por pago al contado y/o fraccionado;

Estando a lo expuesto; y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por mayoría, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 378-CDLO

### QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PAGO POR CANCELACIÓN AL CONTADO Y/O FRACCIONADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** a partir de la ENTRADA EN VIGENCIA de la presente Ordenanza hasta el **30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, la **CONDONACIÓN DEL 100 % DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO** por la **CANCELACIÓN AL CONTADO Y/O FRACCIONADO** de deudas tributarias ordinarias vencidas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo,





# *Municipalidad Distrital de Los Olivos*

## *Ordenanza N°* **378-CDLO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, a partir de la **ENTRADA EN VIGENCIA** de la presente Ordenanza hasta el **30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, la **CONDONACIÓN DEL 100 % DE LAS COSTAS COACTIVAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS** generados en el expediente coactivo por la **CANCELACIÓN AL CONTADO** de deudas tributarias vencidas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.


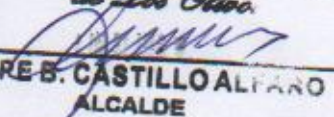
**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que para acogerse al presente beneficio, el contribuyente deberá primero desistirse de cualquier reclamo planteado y/o de cualquier proceso judicial, con copia del cargo de presentación del desistimiento respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la **EJECUTORIA COACTIVA, A LA GERENCIA DE RENTAS, A LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN, A LA SECRETARIA GENERAL** su publicación y **A LA GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y comunicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

  
Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
  
ROSA SILVA MALASQUEZ  
Pag. C.A.L. 23890  
SECRETARÍA GENERAL

  
*Municipalidad Distrital  
de Los Olivos*  
  
FELIPE B. CASTILLO ALVARO  
ALCALDE

puestos adicionales, la Asociación de Comerciantes correspondiente podrá incorporar a comerciantes informales o semifijos, a través de la incorporación directa con la misma asociación, o la incorporación de una o más asociaciones, dando lugar a la creación de una nueva asociación de comerciantes"; quedando subsistente el resto de la disposición que lo integra.

2. Declarar **INFUNDADA** la demanda en lo demás que contiene.

3. Disponer que el artículo 11° de la Ordenanza N° 015-2007, modificada por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 10-00-CMPP, subsistente, se interprete y aplique conforme a lo expuesto en el fundamento 43 de esta sentencia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ÁLVAREZ MIRANDA  
URVIOLA HANI  
VERGARA GOTELLI  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ

897434-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Otorgan beneficios de pago por cancelación al contado y/o fraccionado de deudas tributarias vencidas a favor de contribuyentes del distrito**

#### ORDENANZA N° 378-CDLO

Los Olivos, 31 de enero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 03-2013-CDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales como los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el artículo 74° otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con la NORMA IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, en el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren, así como el artículo 33° dispone que los

intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por el TIM diaria vigente;

Que, la Municipalidad debe fomentar el bienestar y el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción sin dejar de ejercer su función administrativa y fiscalizadora, permitiéndoles reducir significativamente las moras, los gastos y costas generadas de las obligaciones tributarias;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procedió a la verificación del Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias vencidas en cobranza ordinaria y en cobranza de ejecución coactiva, y, siendo función de esta Gestión Municipal promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito, deuda que se ve incrementada al agregársele el interés moratorio y la liquidación de los gastos y costas.

Que, considerando la recuperación de los adeudos pendientes y el accionar a fin de brindar a los deudores mayores facilidades para que cumplan con regularizar sus obligaciones impagas se ha propuesto que los contribuyentes abonen sus deudas tributarias exonerándoles del pago de intereses moratorios y de los Gastos y Costas Procesales producto del Procedimiento Coactivo por pago al contado y/o fraccionado;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por mayoría, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA N° 378-CDLO

**QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PAGO POR CANCELACIÓN AL CONTADO Y/O FRACCIONADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, a partir de la ENTRADA EN VIGENCIA de la presente Ordenanza hasta el 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, la **CONDONACIÓN DEL 100 % DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO** por la **CANCELACIÓN AL CONTADO Y/O FRACCIONADO** de deudas tributarias ordinarias vencidas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, incluyéndose las deudas tributarias que se encuentran en cobranza de ejecución coactiva.

**Artículo Segundo.- OTORGAR**, a partir de la ENTRADA EN VIGENCIA de la presente Ordenanza hasta el 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, la **CONDONACIÓN DEL 100 % DE LAS COSTAS COACTIVAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS** generados en el expediente coactivo por la **CANCELACIÓN AL CONTADO** de deudas tributarias vencidas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

**Artículo Tercero.- PRECISAR**, que para acogerse al presente beneficio, el contribuyente deberá primero desistirse de cualquier reclamo planteado y/o de cualquier proceso judicial, con copia del cargo de presentación del desistimiento respectivo.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la **EJECUTORIA COACTIVA, A LA GERENCIA DE RENTAS, A LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN, A LA SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a LA **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y comunicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

898127-1